

INFORME SECRETARIAL: BUENAVENTURA, MARZO 07 DE 2023

En la fecha paso a despacho el proceso con radicado **2014-00027** informándole que el Juzgado Sexto Civil Municipal de la localidad, mediante el oficio No 039 del 27 de enero de 2023 hace un requerimiento frente al cierre de la actuación que se registra en la anotación número 15 del certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 372-37693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura y al mismo tiempo solicita el envío de la carpeta. Por su parte, el abogado Diego Mauricio Manrique Chávez en representación de la entidad demandada solicita que se le comparta el link de acceso al expediente digital.

Sírvase proveer-

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. **208**

PROCESO: PRESCRIPCIÓN

DEMANDANTE: JESÚS MARÍA ARBOLEDA Y OTROS

DEMANDADO: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y OTRO

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-**2014-00027-00**

En atención al anterior informe secretarial y lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de la localidad, oficiase a dicha dependencia judicial informándole que la anotación número “15” visible en el certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 372-37693, fue ordenada mediante el auto número 312 del 23 de septiembre de 2020 –(PDF 24) cuaderno principal “2” del expediente digital, que acogiendo el derecho de petición formulado por el demandante SILVIO LOPEZ SUAREZ el 14 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura instruyéndole que se abstuviera de registrar las escrituras públicas aclaratorias No. 1205 y 1206 firmadas el 11 de julio de 2019 en la Notaria No.34 del Circulo de Bogotá D.C. y en lo sucesivo que se abstuviera de realizar inscripciones que alteraran o modificaran los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 372-37693 y 372-40533, hasta que se resolviera el proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que aquí se adelanta.

En cuanto a la petición de compartir la carpeta, se procederá a compartir el link de acceso al expediente digital por el término de cinco (5) días para los fines que estimen pertinente.

Lo mismo acontecerá con lo solicitado por el abogado Diego Mauricio Manrique Chávez en representación de la entidad demandada SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE, a quien también se le compartirá el link de acceso al expediente digital por el término que de cinco (5) días a partir de la fecha de su envío para lo fines que estime pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

1º).- Por secretaría respóndase lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil de Buenaventura mediante su oficio 039 del 27 de enero de 2023 acorde con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

2º).- Compártase a la citada dependencia judicial el link de acceso al expediente digital por el lapso de CINCO (5) DÍAS a partir del envío a través del correo electrónico j06cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º).- Compártasele al abogado **Diego Mauricio Manrique Chávez** el link de acceso al expediente digital por el lapso de CINCO (5) DÍAS a partir del envío, a partir del envío a través del correo electrónico mmanrique@puertoaguadulce.com.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6129e9f46a5b4e320a60c3948403ccc80ad9557a17b2b8ccfb8e0d102a6da03c**

Documento generado en 07/03/2023 05:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>